Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 21 de abril de 2021

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JUAN CARLOS MORA MORALES Y JHON FRANCI ZAMBRANO RAVE, con el memorial que antecede, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No.2020-00052-00
Demandante: Yefrit Alejandro Arango Ramírez
Demandado: Juan Carlos Mora Morales y otro
Decisión: Ordena suspensión proceso
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Se dirige al despacho el abogado YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ obrando en su condición de parte demandante para solicitar la suspensión de este proceso hasta el 28 de agosto del presente año.

No obstante que la solicitud de suspensión según el artículo 161 numeral 2 del C. G. del P. debe estar suscrita por las dos partes, se tiene que la parte demandante manifiesta que hace la solicitud previo acuerdo con la parte demandada, de lo cual aporta prueba sumaria del acuerdo de pago realizado, por lo que consideramos que es procedente acoger la mencionada solicitud. Según el artículo 162 la suspensión produce los mismos efectos de la interrupción del proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular que promueve el abogado YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JUAN CARLOS MORA MORALES Y JHON FRANCI ZAMBRANO RAVE, se accede a la solicitud que hace la parte demandante, por lo señalado.

SEGUNDO: Ordenar la suspensión del presente proceso hasta el 28 de agosto del presente año.

TERCERO: La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 26-IV-2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario